



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 059 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 16 de marzo del 2,022

VISTO: El Oficio N° 000032-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 03.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **ALNIBAR CASTILLO SANDOVAL**, respecto del predio ubicado en el Sector V, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 08.01.2019, el señor Alnibar Castillo Sandoval presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Santo Domingo, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 13.02.2019, la División de Acondicionamiento Territorial, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, informa que la totalidad del predio en estudio se superpone con el área arqueológica intangible Área XI Quebrada Santo Domingo, delimitada durante el VII Convenio entre el P.E.CHAVIMOCHIC y el INC/LL (Hoy Ministerio de Cultura – Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad);

Que, mediante Oficio N° 387-2019-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 08.08.2019, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa a la Comisión de Venta Directa que el predio solicitado se superpone totalmente al Área Arqueológica Intangible Área XI Quebrada Santo Domingo, determinado en el VII Convenio INC/LL-PECH;

Que, mediante Acta Nº 004-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 15.11.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Alnibar Castillo Sandoval, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle de Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, por encontrarse superpuesto sobre Área Arqueológica;

Que, el artículo 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada se encuentra en zona arqueológica, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **ALNIBAR CASTILLO SANDOVAL**, respecto del predio ubicado en el Sector V, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE